

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**

REGIONAL - VALLE

Resolución No. **0229**  
 28 JUN. 1991 de 1.98

"Por la cual se revoca una oposición y se autoriza una ruta a unas empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO- REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 48 del Decreto 2058 de 1.988, y

**C O N S I D E R A N D O**

C

Que mediante radicado No. 1217 de abril 11 de 1.990 el Representante Legal de la Empresa "NUEVO TRANSPORTES VILLA RODAS S.A.", solicitó ante este despacho autorización para servir mediante permiso la ruta Cartago - Obando - La Victoria - La Unión - y Viceversa en la clase de vehículo bus.

Que mediante Resolución So. 0227 de mayo 08 de 1.990 el Director del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, Regional Valle del Cauca, ordenó la publicación de la solicitud antes mencionada acorde a lo estipulado en el Artículo 50. del Decreto 1133 de 1.988.

Que el día 17 de mayo de 1.990 se efectuó la publicación en el diario Occidente fijándose ésta en la cartelera del Instituto durante veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, dando cumplimiento al párrafo segundo del Artículo 50. del Decreto en mención.

Que dentro de los términos estipulados en el Artículo 60. del Decreto 1133 de 1.988 el representante legal de la Empresa "NUEVO TRANSPORTES VILLARODAS S.A." mediante radicado No. 1988 de junio 15 de 1.990 ratificó la solicitud antes mencionada dando cumplimiento al artículo 70. del mismo Decreto; igualmente los Representantes Legales de las empresas "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.", y TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.", presentaron propuestas y oposición mediante escritos radicados bajo los Nos. 1949 y 1961 de junio 14 de 1.990, respectivamente.

Que el Representante Legal de la Empresa proponente "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.", dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 60º y 70. del Decreto 1133 de abril 11 de 1.988.

Que el Representante Legal de la Empresa opositora "TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.", presenta los siguientes argumentos técnicos y/o jurídicos:

"El aviso publicado en el diario Occidente el día 17 de mayo de 1.990, viola el artículo 50. del Decreto 1133 de 1.988, pues éste obliga a publicar en el extracto de la petición el nombre de las empresas que tienen autorizada la ruta en origen - destino y en arbitrio.

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**

**REGIONAL - VALLE**

**"Por la cual se resuelve una oposición y se autoriza una ruta a unas empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"**

Consideraciones del Instituto

Revisados los archivos de las Resoluciones de rutas y horarios de la Empresa "TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.", muestran claramente que ésta no tiene autorización alguna que le permita pasar o llegar al Municipio de la Unión; solamente tiene autorización parte de la ruta como es Cartago - Obando siendo éste un cubrimiento parcial de la ruta y no una autorización en origen - destino y mucho menos en tránsito.

Que la División de Transporte en esta Regional, procedió a verificar la documentación radicada por las citadas empresas, evaluando los planes de rodamiento la disponibilidad de equipos, los factores de adjudicación de rutas, entre otras y elaboró el Estudio No. 0011 de Abril 24 de 1981, en el cual se recomendaba asignar a las empresas solicitantes y proponentes los horarios encontrados como disponibles, al igual que no acceder a la oposición presentada por la Empresa "TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A." por los motivos expuestos en los anteriores ítems.

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, la entidad encargada de velar por la Organización, Control y Vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO**

Se acceder a la oposición presentada por el Representante Legal de la Empresa "TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A." por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO**

Autorizar la prestación del servicio en la ruta Cartago - Obando - La Victoria - La Unión y Viceversa a las Empresas Nuevo Transportes Villa Rodas S.A. y Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda., con los horarios y características que a continuación se mencionan:

**NUEVO TRANSPORTES VILLA RODAS S.A.**

Saliendo de Cartago : 16:45  
Saliendo de la Unión : 10:20

**COOPERATIVA DE TRANSP. DE OCCIDENTE LTDA.**

Saliendo de La Unión : 16:45  
Saliendo de Cartago : 10:20

Nivel de servicio : Común  
forma de Despacho : Ordinario  
Frecuencia : Diaria  
Clase de Vehículo : Bus

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se resuelve una oposición y se autoriza una ruta a unas empresas de transporte terrestre..."

ARTICULO TERCERO

Las autoridades de Transporte y Transporte correspondientes, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO

Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de las Empresas "NUEVO TRANSPORTES VILLA RODAS S.A.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA y EDUARDO PALMIRA S.A."

ARTICULO QUINTO

Contra el presente Acto Administrativo proceden por vía gubernativa, los recursos de Revisión y Casación, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

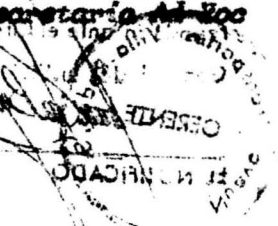


NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 JUN. 1991

ARIANDO JACORRI PIEDRAHITA
Director Regional

LUZ MARINA GALINDO LEDESMA
Secretaria Al Ego



RIAH/Lgo.